

02/08/2024 16:12:08 PM

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Evite un mal uso de sus datos personales contenidos en este acuse, resguardándolo en un lugar seguro.

Fundamento Legal:

Le informamos que su solicitud de Acceso a la Información Pública ha sido recibida exitosamente y, será tramitada conforme a los procedimientos y plazos establecidos en el Título Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

De conformidad con lo señalado en el artículo 125 este Sujeto Obligado le otorgará respuesta dentro de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la presentación. De manera excepcional el plazo anteriormente descrito puede ampliarse hasta por diez días más, siempre que existan razones fundadas y motivadas; previa aprobación del Comité de Transparencia.

Lo señalado en el artículo 116 tratándose de solicitudes de acceso a la información formuladas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se asigna un número automáticamente; sin embargo, en todos los demás supuestos en que la solicitud no haya sido presentada por ese medio digital, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la Plataforma Nacional, indicando la fecha de recepción, el folio correspondiente y plazos de respuesta aplicables.

Las solicitudes recibidas después de horas hábiles y aquellas recibidas en día inhábil, se tendrán por recibidas al día hábil siguiente.

Detalle de la solicitud:

Folio: 020058824000114
Fecha de presentación: 02/08/2024 16:12:08 PM
Fecha de inicio de trámite: 02/08/2024

Nombre del solicitante:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Playas de Rosarito

Hola buenas tardes, me dirijo a ustedes para realizar con todo respeto un comentario y conocer algunas dudas, el 1 de agosto aproximadamente a las 12:05 horas en el corredor 2000 unos 5 kms antes de llegar al entroke con Popotla estaba un retén de agentes de policia entre patrullas y motos. Al llegar al retén observe que a todos sin excepción alguna les estaban solicitando sus licencia, misma que me solicitaron a su servidor, preguntando al oficial cual era el motivo sin que su servidor haya realizado una infracción, me indico que era para checar si estaba vigente mi licencia.

Podría de estar de acuerdo si lo realizan por muestreo por alguna sospecha o alguna instuición del agente pero no de una manera total y general. Que por cierto había un gran número de vehículos enviados a la orilla de la carretera, sería importante checar si hubo levantamiento de boletas de multa.

Esta práctica ya la habían suspendido anteriormente por las quejas de los ciudadanos por algunos abusos de los agentes y que eran ilegales.

Mi pregunta sería los agentes tendría algún oficio de la instrucción de sus jefes de mando para llevar a cabo estos retenes donde especifique los nombres de los agentes, horario, patrullas y zona para instalar ese retén en el corredor 2000? (que casi siempre se ponen en el mismo lugar).

En que artículo de el reglamento de tránsito indica que podrán solicitar la licencia o tarjeta de circulación sin haber hecho una infracción de tránsito o algún delito infraganti?

Comprendo que pueden ser acciones de seguridad pero también como ciudadano es bueno por nuestra seguridad saber si realmente están autorizados para estos retenes y si es obligatorio que nos formemos todos en línea para que nos

Descripción de la solicitud:



Transparencia Playas de Rosarito <prtransparenciaviii@gmail.com>

Comentario y dudas retenes policias corredor 2000

1 mensaje

1 de agosto de 2024, 16:25

Para: prtransparenciaviii@gmail.com

Cc: sindicaturaciudadana@outlook.com, sindicaturaciudadana@rosarito.gob.mx

Dirección de Transparencia

Asunto: Reten en Corredor 2000

En At'n: Lic. Abraham Salvador Loya Garibo

Presente:

Hola buenas tardes su [REDACTED] me dirijo a ustedes para realizar con todo respeto un comentario y conocer algunas dudas, hoy 1 de Agosto aproximadamente a las 12.05 horas en el corredor 2000 unos 5 kms antes de llegar al entronque con Popotla estaba un retén de agentes de policías entre patrullas y motos. Al llegar al retén observe que a todos sin excepción alguna les estaban solicitando sus licencia, misma que me solicitaron a su servidor, preguntado al oficial cual era el motivo sin que su servidor haya realizado una infracción , me indico que era para checar si estaba vigente mi licencia.

Podría de estar de acuerdo si lo realizan por muestreo por alguna sospecha o alguna intuición del agente pero no de una manera total y general. Que por cierto había un gran número de vehículos enviados a la orilla de la carretera, sería importante checar si hubo levantamiento de boletas de multa.

Esta práctica ya la habían suspendido anteriormente por la quejas de los ciudadanos por algunos abusos de los agentes y que eran ilegales.

Mi pregunta seria los agentes tendría algún oficio de la instrucción de sus jefes de mando para llevar a cabo estos retenes donde especifique los nombres de los agentes, horario, patrullas y zona para instalar ese reten en el corredor 2000???? (que casi siempre se ponen en el mismo lugar).

En que artículo del el reglamento de tránsito indica que podrán solicitar la licencia o tarjeta de circulación sin haber hecho una infracción de tránsito o algún delito infraganti?

Comprendo que pueden ser acciones de seguridad pero también como ciudadano es bueno por nuestra seguridad saber si realmente están autorizados para esos retenes y si es obligatorio que nos formemos todos en línea para que nos chequen nuestros documentos? Sin haber cometido alguna infracción ?

Agradecería sus comentarios al respecto y conocer mas !

Saludos

Atentamente

[REDACTED]

--

AVISO DE PRIVACIDAD



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
NÚMERO DE OFICIO: PL-NA-115-IX-2024
ASUNTO: El que se indica**

Playas de Rosarito, B.C. 05 de agosto del 2024

**MTRO. FRANCISCO JAVIER ARELLANO ORTIZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE. –**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en relación con la solicitud de información de Plataforma Nacional de Transparencia no. **020058824000114** recibida el 02 de agosto del año en curso y con fundamento en los artículos 8, 9, 10, 14, 15 fracción IV, 55, 56 fracciones II, IV, V, 113, 124 y 160 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, XII y Segundo Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, solicito de la manera más atenta dé respuesta a esta petición ciudadana, informándole que del incumplimiento a las fracciones anteriores se estará sujeto a lo establecido en el artículo 168 de la Ley en mención, por lo cual se requiere se sirva remitir de manera física a esta dirección y al correo electrónico prtransparenciaviii@gmail.com, la siguiente información:

- Hola buenas tardes, me dirijo a ustedes para realizar con todo respeto un comentario y conocer algunas dudas, el 1 de agosto aproximadamente a las 12:05 horas en el corredor 2000 unos 5 kms antes de llegar al entroke con Popotla estaba un retén de agentes de policías entre patrullas y motos. Al llegar al retén observe que a todos sin excepción alguna les estaban solicitando sus licencia, misma que me solicitaron a su servidor, preguntando al oficial cual era el motivo sin que su servidor haya realizado una infracción, me indico que era para checar si estaba vigente mi licencia. Podría de estar de acuerdo si lo realizan por muestreo por alguna sospecha o alguna intuición del agente pero no de una manera total y general. Que por cierto había un gran número de vehículos enviados a la orilla de la carretera, sería importante checar si hubo levantamiento de boletas de multa. Esta práctica ya la habían suspendido anteriormente por las quejas de los ciudadanos por algunos abusos de los agentes y que eran ilegales. Mi pregunta sería los agentes tendría algún oficio de la instrucción de sus jefes de mando para llevar a cabo estos retenes donde especifique los nombres de los agentes, horario, patrullas y zona para instalar ese retén en el corredor 2000? (que casi siempre se ponen en el mismo lugar).





PLAYAS DE
ROSARITO
IX AYUNTAMIENTO

En que artículo de el reglamento de tránsito indica que podrán solicitar la licencia o tarjeta de circulación sin haber hecho una infracción de tránsito o algún delito infraganti? Comprendo que pueden ser acciones de seguridad pero también como ciudadano es bueno por nuestra seguridad saber si realmente están autorizados para estos retenes y si es obligatorio que nos formemos todos en línea para que nos chequen nuestros documentos? Sin haber cometido alguna infracción? Agradecería sus comentarios al respecto y conocer mas

Agradezco la atención brindada al presente, así también se hace una atenta invitación a dar **respuesta en cinco días hábiles** a esta solicitud.



ATENTAMENTE

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

LIC. ABRAHAM SALVADOR LOYA GARIBOH. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

RECIBIDO
05 AGO 2024
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p. Archivo.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**
NÚMERO DE OFICIO: R-PL-0109-IX-2024
ASUNTO: El que se indica

Playas de Rosarito, B.C. 15 de agosto del 2024

PRESENTE. –

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en relación a su solicitud de acceso a la información recibida en la Plataforma Nacional el 02 de agosto del 2024 con el folio no. **020058824000114**, me permito en términos de los artículos 55 y 56 fracciones II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, enviar la respuesta de la Secretaría de Seguridad Ciudadana a su solicitud.

Así mismos y con fundamento en los artículos 135, 136, 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es nuestra obligación hacer de su conocimiento el derecho que usted tiene para interponer un recurso de revisión ante el Órgano Garante, a la respuesta que se le ha otorgado.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención al presente

ATENTAMENTE



LIC. ABRAHAM SALVADOR LOYA GARIBO
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

C.c.p. Archivo.

AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
RECIBIDO
15 AGO 2024
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

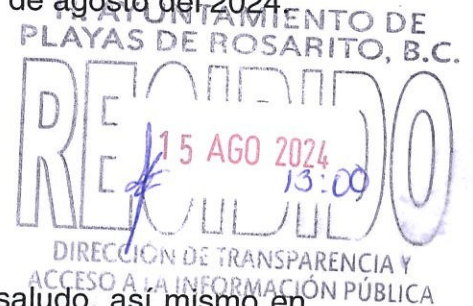


SSC
Secretaría de Seguridad Ciudadana

**SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.
DEPARTAMENTO JURÍDICO
Oficio Número: SSC/DJ/1228/2024
Asunto: El que se indica.**

Playas de Rosarito, Baja California a 12 de agosto del 2024

**MTRO. ABRAHAM SALVADOR LOYA GARIBO
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. IX AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO
PRESENTE.**



Sirva el presente oficio para enviarle un cordial saludo, así mismo en atención al oficio No. **PL-NA-115-IX/2024**, relacionado con la solicitud de información de Plataforma Nacional de Transparencia No. **020058824000114** y recibida por la suscrita autoridad en fecha 07 de agosto del presente año, me permito informar a usted lo siguiente:

UNICO. - Que, en virtud a las competencias propias de la presente Secretaría de Seguridad Ciudadana, la cual implica el combate y la prevención al delito, así como la facultad concurrente en actos de investigación. Es que se han llevado a cabo **Controles Preventivos Provisionales**.

Estos, siempre bajo los parámetros marcados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. De acuerdo a los siguientes criterios.

Amparo directo en revisión 3463/2012. 22 de enero de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Julio Veredín Sena Velázquez.

Tesis: 1a. XCIII/2015 (10a.) Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Décima Época 2008638 1 de 1 Primera Sala Libro 16, Marzo de 2015, Tomo II Pag. 1096 Tesis Aislada (Constitucional)

Amparo directo en revisión 1596/2014. 3 de septiembre de 2014. Mayoría de tres votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidentes: José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto particular, y



SSC

Secretaría de Seguridad Ciudadana

*Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.
Secretario: Miguel Antonio Núñez Valadez.*

Por el momento solo me queda agradecer la atención que se sirva brindar al presente, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.



ATENTAMENTE

“Sigamos Construyendo Una Ciudad Humana y Generosa”

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
MTRO. FRANCISCO JAVIER ARELLANO ORTIZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL
H. IX AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO